

**INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PRIMERA INSTANCIA CHUBB SEGUROS // RAD: 2020-00256 // DTE: LAURA MARSELLA LADINO ESTEVEZ Y OTROS // DDO: CIUDAD LIMPIA SA ESP Y OTROS // LLAMADA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA Y OTROS // JSBV**

Juan Sebastian Bobadilla Vera <jbobadilla@gha.com.co>

Mar 31/10/2023 15:35

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (777 KB)

2020 - 00256 - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN CHUBB SEGUROS.pdf; Constancia de radicación.pdf;

Estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente me permito informar que el día de 21 de septiembre de 2023, dentro de la oportunidad correspondiente, se radicaron los alegatos de conclusión dentro del proceso que a continuación se identifica:

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICACIÓN:</b>	11-001-33-43-063-2020-00256
<b>DEMANDANTE:</b>	LAURA MARSELLA LADINO ESTEVEZ Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, D.C. – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN Y OTROS
<b>LLAMADA EN GARANTÍA:</b>	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

Considero que la contingencia debe modificarse a REMOTA, por las razones que se procede a exponer:

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:** La contingencia debe modificarse a REMOTA, en razón a que, si bien la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. REE005548 presta cobertura material y temporal frente a los hechos materia de litigio, no se logró comprobar que las circunstancias fácticas se hayan materializado como lo manifiesta la parte actora, por lo que no habría responsabilidad del asegurado, más aún si dentro del plenario quedó demostrado que la actividad de corte de césped fue subcontratada por la UNIÓN TEMPORAL ZONAS VERDES.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. REE005548 presta cobertura temporal, en la medida que se pactó en la modalidad de ocurrencia y tiene una vigencia entre el 12 de febrero de 2018 y el 12 de febrero de 2019. Así pues, como los hechos ocurrieron el 29 de noviembre de 2018, el presunto siniestro tuvo lugar en vigencia de la póliza. Ahora bien, también habría cobertura material, teniendo en cuenta que el proceso pretende la declaratoria de responsabilidad civil del asegurado y, como consecuencia de ello, que repare los perjuicios ocasionados a la parte actora, siendo esto último el riesgo asegurado en la póliza.

No obstante, lo anterior, vemos que durante el proceso no se logró acreditar que las circunstancias hubiesen sucedido como lo manifestó la parte actora, esto es, que haya sido golpeada por un objeto a causa de la actividad de corte de césped. En primer lugar, en el libelo introductorio se indicó que fue una varilla lo que golpeó a la demandante, sin embargo, varios testigos dieron cuenta de que era

imposible que el nylon, material del que estaban hechas las guadañas, pudiese proyectar un elemento metálico como una varilla. Además de lo anterior, la demandante no vio que fuese una varilla la que golpeó su rostro, sino que se limitó a indicar que ello fue lo que le informaron los testigos, quienes no asistieron al proceso. Debido a dichas inconsistencias, es poco probable que el juez encuentre acreditados los hechos como los narró la parte actora en su demanda. Además de lo anterior, quedó comprobado que en el lugar se cumplían con las normas de seguridad y, adicionalmente, respecto del asegurado, se tiene que este subcontrató la actividad de corte de césped con la UT ZONAS VERDES, por lo que tampoco habría responsabilidad de su parte.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Al presente adjunto el escrito de los alegatos con la correspondiente constancia de radicación.

También informo que el tiempo invertido en la elaboración del escrito fue de **10 horas**.

CAD: Por favor subir el presente informe al expediente.

Quedo muy atento.

Cordialmente,

**Juan Sebastian  
Bobadilla vera**

Abogado Senior



[www.gha.com.co](http://www.gha.com.co)



3184042095



(602) 669 4075



[jbobadilla@gha.com.co](mailto:jbobadilla@gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.